

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0365-00.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que vía correo electrónico el codemandado CARLOMAN LONDOÑO LLANO le confirió poder al doctor MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO para que lo represente.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 392

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO con C.C. No. 1.053.791.580 y T.P. No. 227.232 del C.S. de la Judicatura, para representar al codemandado CARLOMAN LONDOÑO LLANO dentro del presente ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DIEGO ARMANDO QUINTERO, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que **"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"**.

Se tiene al codemandado CARLOMAN LONDOÑO LLANO notificado por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 079 de junio 22 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**